

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-008-JOLA-V03	Rige a partir de: 14/10/2014	Página 1 de 5

EVALUACION JURIDICA DEL PROCESO No. 0084- ARC-CBN1-2019

OBJETO: "SUMINISTRO DE BOMBILLOS CON DESTINO A UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, Y A LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" Y SUS DEPENDENCIAS, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "B" DE LA PRESENTE INVITACIÓN".

CIERRE: 08 de Mayo de 2019

FECHA EVALUACION: 14 de Mayo de 2019

PRESUPUESTO: El valor del contrato será la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 (\$65.897.709,00) con 00/100 M/CTE**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PROPONENTE EVALUADO: VANEGAS GUARDO ARMANDO Y/O FERRO INDUSTRIALES A.V.G.

DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO "A"	CUMPLE – ANEXA SECOP II
• OBJETO	CUMPLE
• INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	CUMPLE
• MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	CUMPLE
• ACEPTACIÓN FORMA DE PAGO	CUMPLE
• REPRESENTACIÓN LEGAL	PERSONA NATURAL
• COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	NO APLICA
• TOMADOR/AFIANZADO	---
• ASEGURADO/BENEFICIARIO	---
• SUMA ASEGURADA	---
• VIGENCIA	---
• OBJETO	---
• ANEXO DE CONDICIONES GENERALES	---
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	CUMPLE
• RENOVADO	CUMPLE
• DURACION	PERSONA NATURAL
• EXPEDICIÓN NO MAYOR 30 DÍAS CALENDARIO	CUMPLE
• OBJETO SOCIAL	PERSONA NATURAL

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-008-JOLA-V03	Rige a partir de: 14/10/2014	Página 2 de 5

• REPRESENTACIÓN LEGAL	PERSONA NATURAL
• FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL	PERSONA NATURAL
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	CUMPLE
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES	CUMPLE
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO POSEER MULTAS DE CONFORMIDAD CON LA PROHIBICIÓN DEL NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA LEY 1801 DEL 2016 ARTÍCULO 183	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	CUMPLE

CONCLUSION: Una vez verificada la documentación presentada por el proponente antes mencionado se observa que esta CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos en los términos señalados en el PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. **0084- ARC-CBN1-2019.**

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

PD01 **HOLMEN MARTINEZ CALDERIN**
(Comité evaluador Jurídico).

 <p>ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<h1>FORMATO ACTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS</h1>	
<p>Código: ADQ-FT-008-JOLA-V03</p>	<p>Proceso: Adquisiciones</p>	<p>Autoridad: JOLA</p>
	<p>Rige a partir de: 14/10/2014</p>	<p>Página 3 de 5</p>

ANTECEDENTES

← → ↻ https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml 🔍 ☆ ⓘ ⌵

 **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** INICIO INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:29:20 horas del 14/05/2019, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 73089631
Apellidos y Nombres: **VANEGAS GUARDO ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

← → ↻ https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frn_cnp_consulta.aspx 🔍 ☆ ⓘ ⌵



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 73089631 de del señor(a) ARMANDO VANEGAS GUARDO consultado en la fecha y hora 14/05/2019 11:40:29 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 6470302

[Aceptar](#)

Sistema de Consulta Ciudadano

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

[Nuevo](#) [Validar Función](#)

5159000

Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ACTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-008-JOLA-V03

Rige a partir de: 14/10/2014

Página 4 de 5

Archivo | C:/Users/holmen.martinez/Downloads/Certificado%20-%202019-05-14T114523.416.pdf

Certificado de antecedentes. Por CDI Software - Cyberaccount BPM

1 / 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 126970364



WEB
11:40:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de mayo del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **ARMANDO VANEGAS GUARDO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73089631:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

Archivo | C:/Users/holmen.martinez/Downloads/73089631.pdf

73089631.pdf

1 / 1



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de mayo de 2019, a las 11:42:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	73089631
Código de Verificación	73089631190514114204

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.